

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO DOS DE [REDACTED]
(ANTIGUO MIXTO TRES)**

Teléfono: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

N.I.G. [REDACTED]

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) (VRB) - 001408/2020-V

De: Dña. RAPIDO FINANCE, S.L.U.

Procuradora Sr/a. [REDACTED]

Contra: [REDACTED]

Procuradora Sr/a. [REDACTED]

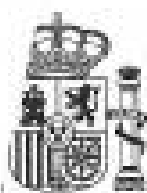
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En procedimiento número juicio verbal (250.2) (VRB) - 001408/2020 seguido en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE [REDACTED] a instancia del Procurador en nombre y representación de RAPIDO FINANCE, S.L.U. contra [REDACTED] se ha acordado emplazar por medio de la presente al recurrente demandado para que, con traslado de la demanda, en el plazo de 10 días proceda a su contestación por escrito conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, con el apercibimiento que, si no comparece en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 496 de la L.E.C.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] expido la presente, que firmo y sello en [REDACTED] a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA

Se hace saber que la información que se notifica le es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás legislación vigente en la materia, siendo la misma confidencial, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA NUMERO DOS DE [REDACTED] (ANTIGUO MIXTO TRES)

TELÉFONO: [REDACTED]

N.I.G.: 03063-42-1-2020-0007836

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - 001408/2020 - V

Demandante: RAPIDO FINANCE, S.L.U.

Procurador: [REDACTED]

Demandado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

DECRETO

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

[REDACTED]

En [REDACTED] a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre Juicio Verbal, por el Procurador de los tribunales, Sr./a. [REDACTED], a instancia de RAPIDO FINANCE, S.L.U., frente a [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.



GENERALITAT
VALENCIANA



Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la L.E.C dese traslado de ella al demandado para que en el plazo de 10 días proceda a su contestación por escrito conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario. Igualmente, hágase saber al demandado que si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 496 del citado cuerpo legal.

Cuarto.- En consonancia con lo que antecede, hágase saber a la parte demandada que en los casos en que sea posible actuar sin abogado ni procurador, como así dispone el artículo 31 de la L.E.C., se hallan a su disposición impresos normalizados en este juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 438.4 de la L.E.C hágase saber a las partes que, el demandado en su escrito de contestación, deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Igualmente, el demandante deberá pronunciarse sobre ello, en el plazo de **TRES DÍAS** desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámite. En todo caso, bastará con que una de las partes lo solicite para que el Letrado de la Administración de Justicia señale día y hora para su celebración, dentro de los cinco días siguientes. No obstante, en cualquier momento posterior, previo a la celebración de la vista, cualquiera de las partes podrá apartarse de su solicitud por considerar que la discrepancia afecta a cuestión o cuestiones meramente jurídicas. En este caso se dará traslado a la otra parte por el plazo de tres días, y transcurridos los cuales, si no se hubieren formulado alegaciones o manifestado oposición, quedarán los autos conclusos para dictar sentencia si el tribunal así lo considera.

Por todo lo expuesto anteriormente,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el Procurador de los tribunales, Sr./a. , a instancia de RAPIDO FINANCE, S.L.U., frente a [REDACTED], que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales con las especialidades expresadas anteriormente.

2.- Dese traslado de ella al demandado para que en el plazo de 10 días proceda a su contestación por escrito conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, con el apercibimiento que, si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme a lo dispuesto en el artículo 496 la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se hace saber que la información que se notifica le es de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás legislación vigente en la materia, siendo la misma confidencial, quedando prohibido su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o ~~privilegiada~~ y debiendo ser tratada exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.





ENTRADA

[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio en [REDACTED] en nombre y
calle [REDACTED] RAPIDO PROSECUTOR (en adelante, Rapido), sociedad con mismo

Qua, mediante la presente, y según lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en adelante "Ley de Enjuiciamiento Civil", comparezco a usted, Sr. Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, para comparecer en el presente Juicio Verbal, en reclamación de la cantidad de 1932.43 € contra [REDACTED]

HECHOS:

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE

Que RÁPIDO es una empresa dedicada, entre otros asuntos, a la concesión de créditos y préstamos, así como su posterior reclamación en caso de no pago.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANDO

En relación con todo lo anteriormente expuesto, el ahora demandado, formaliza CONTRATO DE PRÉSTAMO, solicitando, como es uso en este tipo de solicitudes de cantidad, la cantidad de 750 euros en concepto de principal tal y como se refleja en el Importe del Crédito del referido contrato.

Asimismo, el Formulario de Contratación y el propio Contrato, reflejan los honorarios que conllevan la operación del préstamo o intereses remuneratorio, el importe total y la fecha de vencimiento y por lo tanto de deber de pago, de la suma de las cantidades. Del mismo modo, el clausulado incorpora también, los intereses moratorios que operan en dicho contrato de préstamo, para el caso de incumplimiento o retrasos en la devolución de las cantidades adeudadas.

Recordemos, con carácter previo a la fundación sustantiva que se desarrollará posteriormente, la validez en derecho de este tipo de acuerdos según las normas civiles de aplicación, y según la aplicación analógica de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, cuando establece en su TÍTULO IV, Artículo 23 Validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica.

- TÍTULO IV. Artículo 23 Validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica.
1. Los contratos celebrados por vía electrónica producirán todos los efectos previstos por el ordenamiento jurídico, cuando concurren el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez.
 2. Los contratos electrónicos se registrarán por lo dispuesto en este Título, por los Códigos Civil y de Comercio y por las restantes normas civiles o mercantiles sobre contratos, en especial, las normas de protección de los consumidores y usuarios y de ordenación de la actividad comercial.
 3. Para que sea válida la celebración de contratos por vía electrónica no será necesario el previo acuerdo de las partes sobre la utilización de medios electrónicos.

4. Siempre que la Ley exija que el contrato o cualquier información relacionada con el mismo conste por escrito, este requisito se entenderá satisfecho si el contrato o la información se contiene en un soporte electrónico.

Portanto, y a raíz de la formalización del contrato el préstamo, se transfiere por parte de la mercantil RAPIDO, el importe correspondiente al PRINCIPAL mediante transferencia a los datos bancarios facilitados por el propio Prestatario.

Lo anteriormente expuesto, se prueba documentalmente mediante: Contrato de préstamo entre las partes, debidamente formalizado donde se recoge los datos del deudor, el importe del crédito y el importe total a devolver y la fecha de vencimiento de pago. Documento 2. Y certificación y orden de transferencia coincidente con la fecha de solicitud del crédito, donde se recoge tanto el extracto donde se certifica la disposición de la cantidad solicitada por el deudor, como la propia orden de transferencia resultante del aplicativo automático de pagos del Demandante. Grupo documental 3. Adviértase que el documento orden de transferencia, al configurarse electrónicamente en inglés, viene debidamente traducido de forma jurada según requiere nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO. - DEL INTENTO DE COBRO AMISTOSO DE LA DEUDA POR PARTE DE MIMANDANTE

Mi mandante no acude a este proceso para solicitar el cobro de su derecho de crédito sin haber intentado, de manera amistosa y extrajudicial, solucionar el litigio. Son múltiples los intentos de acuerdo de pago y facilidades propuestas por mi cliente al deudor. Se aporta de manera ilustrativa, como Documento nº 4, comunicación enviada al demandado en este procedimiento.

Es, por tanto, que, en base a los documentos aportados por esta parte y la relación de hechos expuesta, la cuantía total a reclamar por el demandado asciende a la suma de 1932.43 Euros, que incluye:

CONCEPTO	CUANTÍA
PRINCIPAL/CAPITAL	750 euros
COMISIONES	208 euros
PENALIZACIONES	1182.43 euros
TOTAL PENDIENTE DE PAGO	1932.43 euros

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Las partes se encuentran capacitadas para entablar la presente relación jurídico-procesal, conforme a los artículos 6 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. En relación con la representación de mi cliente, debemos de analizar lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en tanto la Comparecencia en juicio y representación. 4. Por las personas jurídicas comparecerán quienes legalmente las representen.

II.- La competencia territorial del Juzgado al que me dirijo, viene determinada por los artículos 45 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

III.- La legitimación corresponde a mi poderdante activamente como acreedor, y el demandado está legitimado pasivamente con deudor de la suma reclamada.

IV.- Respecto del procedimiento a seguir, corresponde el juicio verbal, por así disponerlo el artículo 250.2 de nuestra Ley Rituaria.

V.- En relación con la postulación y defensa, y en relación con el Artículo 23.2 de la Ley De Enjuiciamiento Civil sobre la intervención de procurador en este tipo de procesos, que establece "2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán los litigantes comparecer por sí mismos: 1.º En los juicios verbales cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros, y para la petición inicial de los procedimientos monitorios, conforme a lo previsto en esta Ley."

VI.- En relación con el fondo del asunto, entiendo esta parte que nos encontramos ante una situación en la que tanto la legislación civil como la reciente y pacífica jurisprudencia, afirman debe ser amparada nuestra petición. El litigio nace de un contrato de préstamo, que podemos definir como aquél en virtud del cual una parte entrega a otra determinada cantidad de una cosa, sea éste dinero u otra, comprometiéndose la parte que la recibe a devolver otro tanto de la misma especie y calidad, junto con los intereses vencidos en el plazo convenido.

Los artículos 1261 y 1263 del Código Civil establecen que "no hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes: 1.º Consentimiento de los contratantes. 2.º Objeto cierto que sea materia del contrato. 3.º Causa de la obligación que se establezca.

Esta parte entiende, se dan todos y cada uno los requisitos, y en concreto, debemos atender al perfeccionamiento del mismo a través del consentimiento, pues tratándose como es el caso de una contratación de un préstamo de manera digital u online nos encontramos con lo dispuesto en el 1262 del mismo texto legal, que en relación con la contratación entre ausentes establece que: "El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Hallándose en lugares distintos el que hizo la oferta y el que la aceptó, hay consentimiento desde que el oferente conoce la aceptación o desde que, habiéndosela remitido el aceptante, no pueda ignorarla sin falta a la buena fe. El contrato, en tal caso, se presume celebrado en el lugar en que se hizo la oferta. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación."

En este caso, no solamente nos encontramos con una manifestación de la aceptación por parte del prestamista o con la relación oferta y aceptación, si no, que es precisamente él, el solicitante de préstamo, el deudor, formalizando el mismo y disponiendo el deudor de la cantidad solicitada en concepto de capital solicitado.

A mayor abundamiento, el artículo 1911 del Código Civil y demás concordantes que determinan que del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros y el artículo 1901 del Código Civil, según el cual las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes.

VII - Es de aplicación el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre que las costas de este proceso deben ser impuestas al demandado.

Y en su virtud,

SUPlico AL JUZGADO que teniendo por presentada esta demanda junto con documentos y copias de todo ello, se sirva admitirla a trámite y tenerme por personado y parte y por formulada demanda de JUICIO VERBAL en reclamación de la cantidad total 1932.43 €, contra D. [REDACTED] previos trámites legales, se dicte Sentencia condenando al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada más los intereses legales, y todo ello con expresa condena en costas.

Por ser justicia que pido en lugar y fecha de esta Demanda.

PRIMER OTROSÍ DIGO que siendo la intención de esta parte cumplir con todos los requisitos legales, a tenor de lo que dispone el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se solicita se dicte traslado de cualquier defecto que adoleciere la presente demanda, para la inmediata subsanación de la misma.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que evacuando el pronunciamiento acerca de la necesidad de celebración de vista en relación con la nueva regulación del proceso verbal, esta parte, expusamente, SOLICITA LA CELEBRACIÓN DE VISTA en este procedimiento.

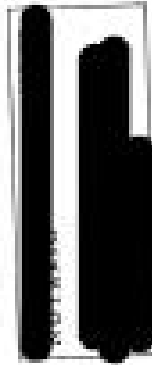
TERCER OTROSÍ DIGO: Que, para el caso de consignarse alguna cantidad en el transcurso del proceso, presenta esta parte Certificado de Titularidad de Cuenta solicitando en lo posible los pagos mediante transferencia, como Documento 5.

SUPlico AL JUZGADO que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos que correspondan.

RÁPIDO FINANCE S.L.

[REDACTED]
[REDACTED]

Ref: 4003398



NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

ELEVACIÓN A PÚBLICO

DE ACUERDOS SOCIALES Y

DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO

En la Villa de Madrid, mi residencia a treinta y uno de octubre de
dos mil dieciocho: _____

Ante mí: _____

Notario del Ilustre Colegio de esta capital: _____

= COMPARECENCIA =

_____, mayor de edad, de nacionalidad _____,
casado, economista, con domicilio en _____
con pasaporte, en vigor, número _____

Lo identifica por su pasaporte: _____

INTERVIENE en nombre y representación, como
administrador único, de la mercantil "RAPIDO FINANCE",
S.L.U., española, de función indefinida, con domicilio social en
_____, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid _____
el día 14 de noviembre de 2014, con el

número 905 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, en el Tomo 34982, folio 142, Hoja M-029143 y con N.I.F.
número B-03368862 y cuyo objeto social es actividades de crédito al
consumo: _____

Ha sido nombrado para su cargo, que siempre vigente, por
tiempo indefinido, en virtud de las decisiones adoptadas el día 31 de
octubre de 2017 por el socio único de la Sociedad, según resulta de la
Certificación, que se ha unido a esta matriz, expedida por el señor
compareciente, en su condición de administrador único, cuya firma
resulta legítima: _____

Sus facultades para este acto derivan de su cargo: _____

El señor compareciente, según interviene, hace constar que _____
_____, con nacionalidad india y pasaporte número
_____ es la única titular de un porcentaje superior al 25% del
capital/terceros de la sociedad: _____

- En datos de identificación de la persona jurídica a la que
representa, y especialmente el objeto social y el domicilio, en su
variado respecto de los consignados en el documento presentado: _____

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el
cumplimiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES Y DECLARACIÓN DE CAMBIO DE
SOCIO ÚNICO: _____

Tengo a mi juicio, capacidad para esta escritura de
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y



DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO.

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, gloria a pública las decisiones del socio único contenidas en la Certificación protocolizada y, consecuentemente:

1.- Se acepta la dimisión de [REDACTED] en su cargo de administrador único.

2.- Se nombra nuevo administrador único a [REDACTED] Yo, el Notario, adolento de la necesidad de que obtema un N.I.E. español, lo que hará constar por diligencia.

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada.

Asimismo, que antecede para su protocolización la carta de renuncia de [REDACTED], así como la carta en la que se da por notificado del acortamiento del nuevo administrador único, suscrita por el mismo, cuyas firmas considero legítimas.

SEGUNDA.- El señor compareciente, según interviene, gloria a pública el contenido del Libro Registro de Socios, otorgado en la certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de administrador único, cuya firma considero legítima)

7, consecuentemente:

Se declara el cambio de socio único de la mercantil "RAPIDO FINANCE, S.L.U."

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada.

TERCERA.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil, la inscripción, en su caso parcial, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a su cargo.

= OTORGAMIENTO =

Lecto esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 191 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma.

Advierto expresamente de lo dispuesto en la Ley 14/1999, de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal.

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel óhmado de uso exclusivo notarial, serie DN, números 2.001.335 y los dos siguientes en orden correlativos, de que el compareciente ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE.

Antes.- Documento de muestra

Hech la firma del señor compareciente.





contiene los elementos de mi autorización Notarial.

THE

[E]l día 3 de noviembre de 2017, me exhiben a mi [REDACTED]
[REDACTED] copia de la certificación emitida
por la Dirección General de la Policía (Cuerpo Nacional de Policía,
Comando en Jefe de Madrid) el día 31 de octubre de 2017, en
la que se declara que he sido condenado por [REDACTED]

N.I.E., vigente.

Del contenido de este instrumento público y de esta diligencia, extendido en cuatro folios de papel tamaño de uso exclusivo notarial, de la serie DN, números 2.104.335, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente, a 1 de noviembre de 2017, DOY FE.

Están los elementos de mi organización personal.

DOCUMENTOS UNIDOS

Según unidos a la matriz los siguientes documentos.

CONSTRUCCIÓN DEL ALCA DE
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZOS DEL
ALCA QUINTO DE LA SOCIEDAD
NATURAL MINERAL, S.L. (Sociedad
- Unipersonal)

DECLARATION OF THE
OF THE SOLE REPRESENTATIVE
COMPANY
PLATON INVEST, S.A. (Domiciled
in Portugal)

[illegible]

100

[illegible]

2014-15

• **First** - Acquisition of the resignation of the sole director of the company.

[illegible]

the company's new president, who will be responsible for the company's overall operations. The company's new president will be responsible for the company's overall operations. The company's new president will be responsible for the company's overall operations.

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 101–108

100

The only shareholder has requested to appoint an independent director.

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SUENTA LOS Y POR SU REGISTRO Y A LOS TANTO EFECTOS DEPOSITADOS, se expide la PRESENTE PROVERO, que se publica en el presente certificador en Madrid, a 31 de mayo de 2017, en el número 317, de 2017, con fecha de 2017, con el fin de dar fe de la aprobación del presente Provero.

CONCLUSIONS

Abstract

1000

1

[illegible]

There being no definite majority in that body, the above resolutions were referred to the members and adopted by the only vote recorded.²

RESEARCH IN PROGRESS

1. Qual tem maior taxa de mortalidade: a doença ou a infecção?
2. Qual tem maior taxa de mortalidade: a doença ou a infecção?

1. That the said Privileges were approved by the very Parliament of the said of the evening.
11. That the new appointed person signed and sealed by way of execution.

311. Thus, for the purposes of article 111 of the Maracóbo Inquiry Regulations, the proven non-existence along these routes, arriving at the knowledge of the opportunity of this in theme.

Thus, for the purposes of article 111 of the Malawi Constitution regarding representation, the Government can declare upon their manifest, verifying the knowledge of the membership of the time chosen.



EV0868616

66/73019

BANCO FINANCE, S.L.U.
Paseo de Carlos III de Borbón, 4
28020 de Madrid

En sign. a 31 de octubre de 2017

Muy Sr. Sr. Sr. Sr.

Mediante la presente recibimos en
apropiada forma el documento (en el
que se declara el consentimiento de la
sociedad BANCO FINANCE, S.L.U. en
adelante, la "Sociedad"), decisión
firmada en fecha de hoy.

Además, confirmamos que no tengo
reclamaciones pendientes contra la
Sociedad por incumplimiento en ningún
concepto y en virtud de la misma libero
a la Sociedad de cualquier
responsabilidad que pueda existir.

En otro particular recibimos en cordal
saludo.

BANCO FINANCE, S.L.U.
Paseo de Carlos III de Borbón, 4
28020 de Madrid

En sign. a 31 de octubre de 2017

Dear Sirs:

By means of the present, I hereby notify
my resignation as sole director of the
company BANCO FINANCE, S.L.U.
(hereinafter, the "Company"), decision
taken today.

I do not confirm that I have no
outstanding claims against the
Company by way of compensation of
any kind and I hereby release the
Company of any such claims which
may exist.

Y atentamente,

BANCO FINANCE, S.L.U.
Paseo de Carlos III de Borbón, 4
28020 de Madrid

En sign. a 31 de octubre de 2017

Muy Sr. Sr. Sr. Sr.

Mediante la presente y a los efectos de lo
dispuesto en el artículo 111 del Real
Decreto (RD/1994) de 9 de julio, por el
que se aprueba el Reglamento del
Registro Mercantil, me doy por notificado
del nombramiento de D. Daria Kabin
como nuevo administrador único de la
Sociedad BANCO FINANCE, S.L.U. en
adelante, la "Sociedad", decisión
tomada por el solo órgano de la
Compañía en el día de hoy.

En otro particular recibimos en cordal
saludo.

10

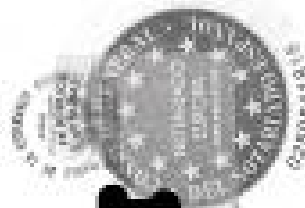
[illegible]

OsCMa participou Entre Afogados por Produtos Sustentáveis Limited, como colaboradora de la conferencia de participación a Don Armando Brice, ex vocal de la sociedad involucrada por el botan de maiz, 5. Nulos de la Empresa Ingleses con el número 4282 de la comarca de la 21 en octubre de 2017.

1. José Luis Calero: «Los efectos de la crisis en la inversión extranjera», en *El País*, 11 de octubre de 2017.

10/10/2020

ES COPIA FIEL de su original abante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en velo folios de papel foliando de uso material serie EV, números 0.868.612 y los otros siguientes en orden correlativo. En mi residencia, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, DGV FF_____



Regulatory Information on the Label

For information on the safety of the use of the product, please refer to the regulatory information on the label. The product is intended for use in the treatment of the following conditions: [illegible text]

For more information, please refer to the regulatory information on the label.

CONTRATO DE PRÉSTAMO

El presente contrato de Préstamo se celebra con fecha 10.03.2019 en Madrid, España.

REUNIDOS

De una parte,

Rápido Finance, S.L.U., sociedad constituida y existente con arreglo a derecho español, con domicilio social en Plaza Carlos Trias Bertrán, nº 4, 28020 Madrid, y con domicilio a efectos de notificaciones en el Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1ª. (el "Prestamista") (tel. 910 60 31 45 e-mail info@okmoney.es) y

De otra parte,

[REDACTED] mayor de edad, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] y DNI/NIE nº [REDACTED] en vigor (el "Prestatario"), con número de teléfono [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED]

En adelante se hará referencia al Prestamista y al Prestatario conjuntamente como las "Partes" y a cada uno de ellos individualmente como la "Parte".

CLÁUSULA

1. Términos definidos.

Salvo que en este contrato se disponga lo contrario, los términos en mayúscula tendrán los significados que se adscriban a los mismos en los términos y condiciones que se incluyen en las condiciones generales que se adjuntan como Anexo 1.1. (las "Condiciones Generales") que, conjuntamente con la información normalizada que detalla las características principales del producto (la "Información Normalizada") que se adjunta como Anexo 1.2., así como con lo previsto en el presente Contrato, conforman todos los términos y condiciones (los "Términos y Condiciones") que rigen la relación contractual del Prestamista y el Prestatario (el "Contrato").

2. Objeto del Contrato.

El Objeto del presente Contrato consiste en el otorgamiento de un Préstamo por el importe establecido la Cláusula 3 siguiente, por parte del Prestamista al Prestatario, todo ello de acuerdo con los Términos y Condiciones previstos en el presente Contrato.

3. Importe del Préstamo

El importe del Préstamo es de 750 €.

4. Duración del Préstamo

La duración del Préstamo es de 6 días naturales, pudiendo ser prorrogado el Préstamo por periodos de 7, 14 o 30 días naturales, a elección del Prestatario, abonando previamente los Costes de la Extensión del Préstamo.

5. Comisión por el Desembolso del Préstamo

1. Como contraprestación al Desembolso del Préstamo el Prestamista recibirá una comisión por un importe total de 208.00 €, que será pagadera en la Fecha de Devolución del Préstamo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un interés sobre el Préstamo del 1.1% diario.

Prestatario

Prestamista

D./Dña _____


Rápido Finance S.L.U.
P.p. Eduards Zeps

Anexo 1.1.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE

RÁPIDO FINANCE, S.L.U

1. AVISO LEGAL
2. GLOSARIO
3. OBJETO
4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO
5. CONTRATACIÓN A DISTANCIA
6. SOLICITUD DE PRÉSTAMO
7. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO
8. HONORARIOS APLICABLES AL PRÉSTAMO
9. IMPORTE DEL PRÉSTAMO
10. DURACIÓN DEL PRÉSTAMO
11. PAGO DEL PRÉSTAMO
12. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA
13. EXTENSIÓN DE LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO
14. PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA
15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA
16. DERECHO DE DESISTIMIENTO
17. RESPONSABILIDAD DEL PRESTATARIO POR INCUMPLIMIENTO
18. CESIÓN
19. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PRESTATARIO
20. NOTIFICACIONES
21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1) AVISO LEGAL

1.1. La compañía RAPIDO FINANCE, S.L.U, constituida conforme a las normas españolas, con domicilio social Plaza Carlos Trias Bartrán, nº 4. 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1, es la empresa titular del Portal Web <http://okmoney.es/>.

1.2. RAPIDO FINANCE, S.L.U pone el Portal Web <http://okmoney.es/> a disposición de los usuarios de Internet con el fin de que estos puedan conocer la empresa así como los servicios que esta ofrece.

2) GLOSARIO

"Condiciones Generales": son todas y cada una de las condiciones previstas en el presente documento, que forma parte íntegra del Contrato.

"Contrato": es el contrato de Préstamo en virtud del cual el Prestamista facilita al Prestatario el Préstamo, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en dicho Contrato y en sus Condiciones Generales.

"Consentimiento del Solicitante": se considera como tal la manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el Solicitante del Préstamo o prestatario consiente el tratamiento de Datos Personales por parte del Prestamista.

"Costes de la Extensión del Préstamo": son los costes que deberá pagar el Prestatario en caso de aceptar la correspondiente oferta de extensión del Préstamo remitida por el Prestamista. Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador de la Página Web y que serán comunicados al Prestatario mediante el envío de las Condiciones Particulares mediante las que contrate la extensión de plazo.

"Cuenta Bancaria": es la cuenta específica indicada por el Prestatario y de su titularidad, a la que el Prestamista transfirió el Préstamo.

"Datos personales": cualquier información relativa al Solicitante del Préstamo o Prestatario que le identifique o pueda identificarle.

"Decisión de Préstamo": es la decisión definitiva del Prestamista con respecto al otorgamiento o denegación del Préstamo.

"Día Hábil": es el día (distinto del sábado y domingo) considerado laborable de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

"Fecha de Devolución del Préstamo": es el último día en el que el Prestatario, con sujeción a los presentes términos y condiciones, deba devolver el Préstamo, así como los Honorarios derivados de la concesión del mismo, cuyo pago se hubiera fijado en dicho día.

"Fichero": es el conjunto organizado de los Datos Personales, independientemente de la forma o modalidad de creación, almacenamiento, organización y acceso.

"Honorarios": Comisión que abonará el Prestatario por el uso del dinero que toma del Prestamista.

"Portal Web": es el espacio web puesto a disposición del Solicitante por parte del Prestamista, correspondiente a la siguiente dirección web: <http://okmoney.es/>

"Parte": son, considerados individualmente, el Solicitante, el Prestatario o el Prestamista, quienes serán referidos conjuntamente a su vez como las "Partes".

"Prestamista": es la mercantil RÁPIDO FINANCE, S.L.U, Plaza Carlos Trias Bertrán, nº 4, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1.

"Préstamo": es el importe que el Prestamista concede al Prestatario a través de los correspondientes Servicios a Distancia, con sujeción a los términos y condiciones definidos en el presente documento.

"Prestatario o Solicitante del Préstamo": es el Solicitante una vez el Prestamista haya procedido a aprobar la correspondiente Solicitud de Préstamo con sujeción a

los presentes términos y condiciones.

"Servicios a Distancia": son cualesquiera medios de comunicación electrónica que el Prestamista pone a disposición de Prestatario para que éste pueda tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo. A estos efectos, deberá entenderse como contratación a distancia aquella realizada a través del Portal Web, así como toda contratación llevada a cabo mediante cualquier medio o técnica de comunicación telemática puesto a disposición del Solicitante por parte del Prestamista.

"Solicitud de Préstamo": es la declaración de intención manifestada por el Prestatario a través de los correspondientes Servicios a Distancia con respecto a su voluntad de obtener un Préstamo del Prestamista con sujeción a los presentes términos y condiciones.

"Solicitante": es toda aquella persona física que, en el momento de tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo, tenga entre 22 y 70 años, con residencia permanente en España y que acepte sujetarse a los presentes términos y condiciones.

"Tarjeta de Débito": es la tarjeta vinculada a la Cuenta Bancaria del Prestatario cuyos datos han sido facilitados por éste a través de los correspondientes Servicios a Distancia para proceder posteriormente al pago de las cantidades pertinentes en virtud de dicho Préstamo.

3) OBJETO

3.1. El objeto de las presentes Condiciones Generales es regular las condiciones del Préstamo concedido al Prestamista.

En virtud de dicho Préstamo, el Prestamista concede al Prestatario un Préstamo, a plazo en la cuantía fijada en el Contrato suscrito entre ambas partes. Dicho Contrato se entenderá perfeccionado en el momento en el que el Prestamista abona al Prestatario la cuantía objeto de Préstamo.

3.2. El Prestatario declara expresamente que con anterioridad a la formalización del Préstamo le ha sido facilitada la información referida en los artículos 7 y 8 de la Ley

22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (en adelante, "Ley 22/2007"), así como la prevista, según proceda, en los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de créditos al consumo (en adelante, "Ley 16/2011").

A estos efectos, el Prestatario manifiesta que la anterior información le ha sido proporcionada en un soporte electrónico duradero, de conformidad con los requisitos de durabilidad de la normatividad europea de aplicación, y particularmente con lo preceptuado en el artículo 7, apartado primero, de la Ley 16/2011.

3.3. Mediante la formalización del Préstamo, el Prestatario consiente expresamente recibir del Prestamista, de forma electrónica, factura relativa al desglose de las cantidades a pagar y las fechas de pago derivadas de la Decisión de Préstamo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, apartado tercero, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante, la "LGDCU") y otras leyes complementarias, así como en el artículo 9, apartado segundo, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.4. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario podrá en cualquier momento revocar el consentimiento otorgado en relación con la emisión de la factura electrónica mediante el envío al Prestamista de un correo electrónico a la dirección info@okmoney.es.

4) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO

4.1. El Préstamo se regirá por las condiciones generales de contratación contenidas en el presente documento; las condiciones específicas de cada Préstamo; y, en lo que procedan, la Ley 22/2007, la Ley 16/2011, la LGDCU y demás legislación española aplicable a la actividad del Prestamista.

4.2. Las Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del Prestatario en el Portal Web. No obstante, las mismas serán remitidas al Prestatario en el momento de Solicitud del Préstamo mediante correo electrónico a la dirección que

conste la solicitud.

En todo caso, y dado que estas Condiciones Generales se suscriben telemáticamente, el Prestatario tiene perfecto acceso al Portal Web del Prestamista, pudiendo acceder, además, a su propia cuenta de usuario para su consulta.

4.3. Las presentes Condiciones Generales de contratación estarán vigentes durante el tiempo que estén expuestas en el Portal Web del Prestamista, de manera que, en cuanto sean modificadas o actualizadas total o parcialmente, éstas dejarán de estar vigentes, siendo las nuevas condiciones las de aplicación.

4.4. El Prestamista se reserva la facultad de revisar, modificar o actualizar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales de contratación. En todo caso, cualquier modificación, revisión o actualización de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a los Préstamos ya solicitados y/o concedidos con anterioridad a la fecha de publicación en el Portal Web de las nuevas condiciones generales de contratación, que se regirán por la versión de las mismas vigente en el momento de su aceptación por el Solicitante.

5) CONTRATACIÓN A DISTANCIA

El Préstamo se celebrará a distancia, quedando constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del mismo, mediante cualquier instrumento que permita al Solicitante almacenar la información que se le dirija, en aras de que ésta pueda ser recuperada fácilmente durante un periodo de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información, permitiendo a su vez la reproducción sin cambios de la información almacenada, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 22/2007.

La voluntad del Prestatario de perfeccionar el Préstamo podrá ser manifestada mediante el uso de cualquiera de los Servicios a Distancia proporcionados por el Prestamista.

6) SOLICITUD DE PRÉSTAMO

6.1. El Solicitante deberá tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo mediante el uso de cualquiera de los Servicios a Distancia que, de forma previa, el Prestamista haya puesto su disposición, así como mediante la cumplimentación de los formularios facilitados por el Prestamista con información cierta, veraz y actualizada. Para poder realizar una Solicitud de Préstamo, el Solicitante deberá registrarse previamente en el Portal Web, seleccionando y marcando la opción correspondiente. Asimismo, el Solicitante deberá cumplimentar los formularios facilitados por el Prestamista, proporcionando la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Género
- Fecha de nacimiento
- DNI/NIE (se adjuntará copia escaneada) o, alternativamente, en caso de verificación de la identidad por medio del sistema Net Verify, documento identificativo Net Verify
- Domicilio/ dirección permanente en España
- Importe del Préstamo
- Duración
- Número de Cuenta
- Correo electrónico
- Teléfono fijo y/o teléfono móvil
- Número de dependientes a cargo
- Tipo de vivienda
- Estado civil
- Estado laboral
- Ingresos mensuales

6.2. Con la presentación de la Solicitud de Préstamo, el Solicitante declara y manifiesta al Prestamista lo siguiente:

- a) ha leído, entiende y acepta las Condiciones Generales de contratación, así como las condiciones previstas en el Contrato;
- b) el Prestatario tiene entre 22 y 70 años;
- c) el lugar de residencia del Prestatario está en España y a efectos fiscales se le reconoce como residente en España;

- d) el Prestatario no tiene en vigor ningún otro Préstamo, ni ninguna cantidad pendiente de pago de anteriores Préstamos, con el Prestamista;
- e) el Prestatario es titular de la Cuenta Bancaria del Prestatario y que ésta es una cuenta abierta en un banco autorizado y registrado de conformidad con la normativa española y se compromete a no cerrarla durante la duración del Préstamo;
- f) el Prestatario es titular de todas las Tarjetas de Crédito o Débito, vinculadas con la Cuenta Bancaria indicada en la solicitud por el Prestatario, que indique en el momento de la Solicitud del Préstamo (o en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Amortización) y se compromete a no cancelarlas durante la duración del Préstamo;
- g) toda la información personal facilitada por el Prestatario al Prestamista, incluida sin carácter limitativo, la información contenida en la Solicitud del Préstamo, es exacta, veraz y completa;
- h) el Prestatario no tiene un historial de morosidad y no existen circunstancias conocidas que pudiesen tener un efecto negativo en la solvencia del Prestatario;
- i) el Prestatario no es una "persona con responsabilidad pública" con arreglo a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
- j) el Prestatario no ha infringido las leyes de prevención de blanqueo de capitales y no destinará los fondos del Préstamo al blanqueo de capitales u otra actividad delictiva;
- k) el Prestatario evitará llevar a cabo actividad alguna que pudiese implicar riesgos o problemas relacionados con el blanqueo de capitales; y
- l) a la Fecha de Entrada en Vigor y en todo momento durante la duración del Préstamo, o cualesquiera prórrogas y/o modificaciones al mismo, las manifestaciones enumeradas en esta Cláusula se entenderán exactas, veraces y completas.

6.3. El Prestatario notificará inmediatamente por escrito al Prestamista cualesquiera modificaciones a cualquiera de dichas manifestaciones, a la dirección del Prestamista que figura en el preámbulo de este Contrato.

6.4. La Decisión de Préstamo positiva estará sometida a las siguientes circunstancias del Prestatario:

- a) Que no tiene pagos pendientes o deudas frente a terceros que puedan impedir el pago del Préstamo, incluyendo pagos pendientes registrados en cualquier registro de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- b) Que no es parte en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su nivel de solvencia patrimonial y de crédito.
- c) Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz, completa y actualizada.

6.5 El Prestamista informará al Solicitante a través de correo electrónico y/o SMS que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente.

6.6 Después de que el Prestamista efectúe las comprobaciones pertinentes, reservándose el derecho de requerir al Solicitante la información y/o documentación adicional relacionada con su identificación y solvencia que estime oportuna, comunicará la Decisión de Préstamo, ya sea ésta positiva o negativa, a través del correspondiente Servicio a Distancia. El Prestamista se reserva el derecho de otorgar un Préstamo hasta que haya verificado los datos del Prestatario.

6.7. En el supuesto de que la comunicación de la Decisión de Préstamo no se envíe de acuerdo con lo previsto en las presentes Condiciones Generales, se envíe fuera de plazo, o se produzca un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo, se considerará el Préstamo como no solicitado.

6.8. La valoración por el Prestamista de la oportunidad de conceder el Préstamo es discrecional y, por consiguiente, en el caso en que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, éste no vendrá obligado a informar al Solicitante acerca de las causas que han motivado la denegación de la Solicitud de Préstamo.

6.9 El Prestatario consiente expresamente recibir información relativa a la Solicitud del Préstamo vía correo electrónico, SMS, correo postal y/o vía telefónica, así como cualquier otra vía de comunicación incluida en la misma o comunicada al Prestamista.

6.10 El Prestatario autoriza por el presente Contrato el envío de comunicaciones comerciales, ofertas promocionales y demás mensajes publicitarios por parte del Prestamista sobre sus productos y/o servicios, vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp y SMS, a la dirección de correo electrónico y al número de teléfono incluidos en la Solicitud del Préstamo o comunicados al Prestamista por cualquier otro medio. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el Prestatario podrá manifestar su deseo de dejar de recibir la mencionada información comercial y ejercitar su derecho de oposición a la recepción de la misma ante el Prestamista contactando directamente con el o/ya través de cada una de las comunicaciones que reciba. Una vez revocada la autorización para la recepción de dicha información comercial, el Prestamista cesará este tipo de comunicaciones.

6.11 El Prestatario consiente, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la "LOPD"), que el Prestamista pueda comunicar, ceder y/o procesar datos personales relativos al Prestatario.

7) PUESTA A DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO

Una vez recibida la manifestación de consentimiento expresada de conformidad con lo previsto en las anteriores cláusulas Quinta y Sexta, el Prestamista procederá a transferir, en un plazo de entre 1 y 3 Días Hábiles a contar desde la recepción de la referida manifestación, el importe del Préstamo a la Cuenta Bancaria facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.

El Préstamo será en todo caso otorgado, amortizado y pagado en Euros.

8) HONORARIOS APLICABLES AL PRÉSTAMO

Los Honorarios aplicables al importe del Préstamo concedido por el Prestamista

serán del 1,1% diario sobre el Préstamo y se devengarán diariamente. El Prestatario será informado con respecto a los Honorarios a través del simulador del Portal Web, el cual dependerá en todo caso del importe y la duración del Préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de amortización anticipada del Préstamo, se aplicarán los intereses de acuerdo con lo previsto en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

9) IMPORTE DEL PRÉSTAMO

El importe del Préstamo oscilará entre los 50€ y los 1000€ euros.

La cantidad objeto del Préstamo será la solicitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo, aceptada por el Prestamista.

10) DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

El Préstamo tendrá una duración de entre siete (7) y treinta (30) días, desde la comunicación al Prestatario por parte del Prestamista de la Decisión de Préstamo positiva.

11) PAGO DEL PRÉSTAMO

11.1. El Prestatario recibirá una factura, ya sea en soporte papel o electrónico, describiendo detalladamente las cantidades a pagar y las fechas de pago en la dirección de correo electrónico indicada en su Solicitud de Préstamo. El Prestatario reconoce expresamente que la falta de recepción de la factura por cualquier motivo no le exime de la obligación de pago en la Fecha de Devolución del Préstamo.

11.2. El Prestatario estará obligado a informar al Prestamista, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a contar desde la fecha de disposición del Préstamo, en caso de no haber recibido factura alguna.

11.3. Asimismo, el Prestatario autoriza al Prestamista a detraer de la Tarjeta Bancaria cuyos datos han sido facilitados por el Prestatario al Prestamista a través del Portal Web las cantidades pendientes de pago en virtud del Préstamo.

El Prestatario consiente expresamente que el Prestamista haga uso de este procedimiento de pago automático por tarjeta a los efectos de cobrar todas aquellas cantidades pendientes de reembolsar por parte del Prestatario a partir de la Fecha de Devolución del Préstamo. Asimismo, el Prestatario consiente expresamente que el Prestamista haga uso, tantas veces como el Prestamista estime oportuno, del referido procedimiento de pago para cobrar todas aquellas cantidades que el Prestatario pudiere adeudar al Prestamista en caso de encontrarse en un supuesto de impago y mora. Para los referidos supuestos de impago y mora, el Prestatario consiente expresamente que el Prestamista pueda efectuar débitos parciales o totales en la Tarjeta Bancaria del Prestatario con el propósito de hacer efectivo el cobro de todas aquellas cantidades que el Prestatario deba satisfacer al Prestamista.

11.4. Si el Prestamista recibe un ingreso que no puede identificar, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que sea identificado. Como consecuencia de lo anterior, en caso de retraso en el pago motivado por dicha razón, el Prestamista estará obligado a pagar la penalización de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula DECIMOCUARTA.

El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

12) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 16 (Derecho de Desistimiento), el Prestatario podrá amortizar el Préstamo antes de la Fecha de Devolución del Préstamo, sin que ello le suponga el pago de ningún tipo de coste adicional. En caso de que el Prestatario decida ejercer dicha facultad, éste deberá informar al Prestamista sobre dicho extremo quien, a su vez, procederá a informar al Prestatario, a través del simulador del Portal Web, con respecto al cálculo de los Honorarios pendientes de pago por el Prestatario, ajustado en función de los días transcurridos.

13) EXTENSIÓN DE LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

13.1. El día del vencimiento del Préstamo, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El plazo de extensión será de un máximo de

treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en la que el Préstamo otorgado al Prestatario hubiese vencido.

Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que a continuación se detallan:

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 7 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 15% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 14 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 20% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 30 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 28% del total de la cuantía pendiente.

En caso de que por cualquier causa ello no sea posible, las Partes convienen que el Prestatario será informado de los Costes de la Extensión del Préstamo mediante los Servicios a Distancia, a los efectos de poder constatar y acreditar que efectivamente se ha procedido a extender el plazo del Préstamo. En todo caso, previa aceptación de la Extensión por parte del Prestamista, el Prestatario deberá abonar todos los Honorarios devengados hasta ese momento.

Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, el importe correspondiente a los Honorarios de gestión del Préstamo. Una vez finalizado el periodo de extensión, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista.

13.2. De conformidad con lo previsto en las líneas precedentes, una vez recibidas las comunicaciones relativas a la extensión de la duración del Préstamo o solicitada la extensión por parte del Prestatario a través del Portal Web, éste podrá optar entre aceptar los nuevos plazos para el pago de la totalidad de la deuda o rechazar dicha posibilidad, mediante el acceso a su perfil en el Portal Web.

13.3. La oferta relativa a la extensión de la duración del Préstamo será válida hasta el día de la Fecha de Devolución del Préstamo.

13.4. En caso de que el Prestatario acepte la oferta relativa a la Extensión de la Duración del Préstamo, éste autoriza expresamente al Prestamista para que pueda recoger, de la Tarjeta de Débito del Prestatario, la cantidad relativa a los Costes de la Extensión. Si el Prestamista acepta una de las tres opciones de 7, 14 ó 30 días, al coste de 15%, 20% ó 28% del principal del Préstamo respectivamente, el Prestatario autoriza al Prestamista para adeudar en su Tarjeta Bancaria la cantidad acordada.

Las Partes acuerdan expresamente que la referida extensión será válida siempre y cuando el Prestatario haya procedido al abono efectivo de los Costes de la Extensión del Préstamo. En caso contrario, la Extensión del Plazo del Préstamo quedará sin efectos, debiendo el Prestatario abonar todas las cantidades pendientes de pago que tuvieran causa en el Préstamo formalizado, de conformidad con las presentes condiciones generales de contratación.

14) PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA

14.1. El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de recuperación o gestión de la deuda, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,1% diario sobre la totalidad del importe impagado, con un límite máximo a dicha penalización por mora del 200% sobre el principal. Asimismo, el Prestatario vendrá obligado a abonar los gastos ocasionados por el impago del Préstamo, que ascenderán a 30 euros para el caso de que el Prestatario se retrasase en el pago por un periodo superior a 6 días, y a 10 euros, para el caso de que el retraso en el pago supere los 15 días. Adicionalmente, serán de cuenta del Prestatario los gastos en los que incurra el Prestamista en relación con el cobro de la deuda, tales como gastos de burofaxes, costas judiciales, abogados, procuradores, agencias de recobro, etcétera.

Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las cantidades debidas, podía implicar consecuencias adicionales a consecuencia de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

14.2. Si en el plazo de 30 días naturales desde la Fecha de Devolución del Préstamo, o desde la fecha de devolución de cualquiera de las extensiones convenidas, ésta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, identificados en la cláusula 19 del presente Contrato.

14.3. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a los gastos de impago, en segundo lugar, penalización por impago, en tercer lugar, a los Honorarios del Préstamo; en cuarto lugar, a la cantidad prestada.

14.4. En caso de que, de conformidad con lo previsto en la anterior cláusula DECIMOTERCERA, el Prestatario en mora decida extender el plazo para pagar el Préstamo, el cálculo de días relativo a la penalización prevista en la presente cláusula se suspenderá por un número de días equivalente al número de días de extensión. Si el Prestatario reincidiera en el impago, el cálculo de días para efectos de calcular la referida penalización se reanudará teniendo en cuenta los días de mora previos a la extensión.

14.5. En el supuesto de que el pago con la Tarjeta Bancaria no funcionara, el Prestatario autoriza al Prestamista a enviar una orden de débito a la Cuenta Bancaria facilitada en la Solicitud de Préstamo. La eventual falta de funcionamiento de los medios automáticos empleados para recoger el oportuno pago en ningún caso eximirá al Prestatario del pago de las cantidades que éste debiera abonar al Prestamista en virtud del Préstamo formalizado y los términos y condiciones aplicables al mismo.

15) CAUSAS DE RESOLUCION ANTICIPADA

El Contrato podrá resolverse en caso de incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del mismo o de las presentes Condiciones Generales, especialmente el incumplimiento de pago de las cuotas pactadas y/o del resto de obligaciones dinerarias.

16) DERECHO DE DESISTIMIENTO

16.1. El Prestatario dispone de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar las razones que motivan su decisión y sin penalización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el referido derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas Partes, previa petición expresa del Prestatario en este sentido.

16.2. El Prestatario comunicará al Prestamista su voluntad de ejercitar el derecho de desistimiento mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo.

16.3. El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que la notificación del desistimiento tenga lugar. Asimismo, el Prestatario deberá satisfacer los correspondientes Honorarios acumulados sobre el capital prestado entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de reembolso de dicho capital.

17) RESPONSABILIDAD DEL PRESTATARIO POR INCUMPLIMIENTO

El Prestatario tiene la obligación de compensar al Prestamista por los costes incurridos por éste por el suministro de información falsa o por incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, de conformidad con las previsiones contenidas en las presentes condiciones generales de contratación.

18) CESIÓN

El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual. En cualquier caso, el Prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación.

Se informará al prestatario de la cesión indicada en el apartado anterior, excepto cuando el Prestamista (de conformidad con el nuevo titular) siga prestando los servicios relativos al crédito del Prestatario.

19) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1. El Prestatario, en estricto cumplimiento de las obligaciones vigentes en virtud de lo dispuesto en el RGPD y demás normativa que resulte de aplicación en materia de Protección de Datos, queda informado por medio del presente contrato del tratamiento de datos de carácter personal efectuado con las siguientes finalidades; (i) tramitar su solicitud para la concesión del préstamo, incluyendo el análisis de su perfil económico, por medio de la información facilitada directamente por el prestamista o de terceros (ficheros de solvencia), así como acreditar su identidad; (ii) concederle, en su caso, las cantidades solicitadas y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato; (iii) ejecutar los pagos y verificar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, incluyendo aquellas que tengan por finalidad garantizar el cumplimiento de las mismas o la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial; (iv) dar cumplimiento a las obligaciones legales que resulten de aplicación (como por ejemplo, de prevención del blanqueo de capitales).

El cumplimiento de dichas finalidades requerirá el tratamiento de datos identificativos del interesado (nombre y apellidos, género, fecha de nacimiento, DNI o alternativamente, documento identificativo Net Verify, domicilio/dirección permanente en España, número de cuenta, correo electrónico, número de teléfono fijo y/o móvil, número de dependientes a cargo, tipo de vivienda, estado civil, estado laboral, ingresos mensuales, condiciones del préstamo solicitado)

La base jurídica que legitima el tratamiento con las finalidades antedichas es la formalización de la contratación, siendo todas ellas necesarias para la ejecución del contrato de préstamo. El tratamiento de datos con finalidades adicionales solo se realizará con el consentimiento previo y expreso del interesado o cuando concurra alguna de las causas legitimadoras definidas por la legislación vigente.

19.2. Los datos del prestatario podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial, tales como Equifax y Experian, o cualesquiera otros, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley, a las Administraciones Públicas o a terceras partes cuando sea exigido por la Ley o sea necesario para la ejecución del Contrato.

19.3. El Prestatario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y/o portabilidad de sus datos, en los términos establecidos en la legislación vigente, ante RAPIDO FINANCE, S.L.U. a la dirección Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid, o a la dirección de correo electrónico arco@okmoney.es, adjuntado a la solicitud copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.

20) NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse como consecuencia de lo previsto en las presentes condiciones generales de contratación o del Préstamo se realizarán por escrito y serán válidas si se efectúan por correo certificado con acuse de recibo o e-mail en los domicilios mencionados a continuación para cada una de las Partes:

Prestatario: la indicada en la Solicitud de Préstamo

Prestamista: Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid. Correo electrónico: info@okmoney.es.

En caso de que el Prestatario no haya efectuado el pago del importe del Préstamo y los respectivos Honorarios acumulados en el momento de vencimiento del Préstamo, el Prestamista podrá enviar una notificación de mora inicial a través de correo electrónico y/o SMS, y/o Whatsapp, y/o Llamada telefónica, y podrá enviar notificaciones subsiguientes por correo certificado a expensas del Prestatario.

Cualquier correspondencia enviada por correo, a excepción de la factura, se hará por medio de carta certificada o cualquier otro medio razonablemente válido a tal fin, considerándose enviada transcurridos siete (7) días desde el envío.

21) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en las presentes Condiciones Generales o en el Contrato, será de

aplicación la legislación española.

Las Partes acuerdan someter aquellas disputas que pudiesen surgir en relación con la interpretación, validez o cumplimiento de este Contrato a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle.

Anexo 1.2.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

1. Identidad y detalles de contacto del Prestamista y/o del Intermediario.

Prestamista:	Rápido Finance S.L.U. Código de Identificación Fiscal (CIF) CIF B93366862
Dirección:	Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid.
Correo electrónico:	info@okmoney.es
Dirección de página web:	okmoney.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

Tipo de crédito:	Crédito al consumo.
Importe total del crédito:	750 EUROS
	Las operaciones de financiación podrán ser concedidas por un importe de entre 50 euros y 1000 euros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del contrato de Préstamo (las "Condiciones Generales").
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Es prestatario realizará la solicitud de préstamo a través de la página web del prestamista http://okmoney.es proporcionando la siguiente información: 1. 1. Nombre y apellido 2. Género 3. Fecha de nacimiento 4. DNI/NIE (se adjuntará copia escaneada) o, alternativamente, en caso de verificación de la

	identidad por medio del sistema Net Verify, documento identificativo Net Verify 5. Domicilio/ dirección permanente en España 6. Importe del Préstamo 7. Duración 8. Número de Cuenta 9. Correo electrónico 10. Teléfono fijo y/o teléfono móvil 11. Número de dependientes a cargo 12. Tipo de vivienda 13. Estado civil 14. Estado laboral 15. Ingresos mensuales Una vez suscrito el Contrato de Préstamo, el Prestamista efectuará una transferencia por el importe del Préstamo a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.
Duración del contrato de crédito.	6 días naturales a contar desde la aprobación del préstamo. Cuando la fecha de pago coincida con un día considerado inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediatamente siguiente.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	El prestatario deberá pagar: Un único pago de 750 EUROS (Importe del Préstamo). Intereses y/o gastos: los costes de procesamiento y gestión, que ascienden a 208.00 euros, deberán abonarse por el Prestatario en la cuenta corriente indicada por el Prestamista al momento de realizar la devolución del Préstamo.

Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y gastos relacionados con su crédito.

858.00 EUROS.

3. Costes del crédito.

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.

1,1 % fijo diario el periodo de duración del Préstamo.

Tasa anual equivalente (TAE): La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual

292982354.20 % TAE

La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

$$\sum_{t=1}^N S_t \left(1 + \frac{APR}{100}\right)^{-t} = \sum_{t=1}^N A_t \left(1 + \frac{APR}{100}\right)^{-t}$$

donde

M _____

I _____

S_t _____

N _____

k _____

A_t _____

t_k _____

La TAE varía en función de importe

y plazo y aparece indicada en los términos y condiciones de la solicitud. A modo de ejemplo, para un Préstamo de 100 euros a 30 días, los intereses serían de 3,3 euros, lo que equivale a una TAE del 292982354.20%.	
¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, - tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u - otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.	No.
Costes relacionados.	No.
Otros costes derivados del contrato de Préstamo.	En caso de que la orden de cobro del prestamista sobre la cuenta bancaria del prestatario fuera devuelta por falta de fondos o por cualquier otra razón imputable al prestatario, el prestamista se reserva el derecho de repercutir al prestatario todos los costes derivados de la falta de ejecución de la operación de pago y los costes de gestión de cobro que se deban satisfacer a la entidad de crédito. Los costes derivados de la falta de ejecución de la operación de pago serán iguales al importe que en cada momento le repercuta la entidad de crédito al prestamista como ordenante.
Costes en caso de pagos atrasados.	Dichos gastos ascenderán a la cantidad de 30 euros para el supuesto en que el Prestatario se retrase en el pago por un periodo superior a 5 días. Sin

	perjuicio de lo anterior, para el supuesto en que el retraso en el pago supere los 15 días, se cobrarán 10 euros adicionales al Prestatario.
Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las cantidades debidas podía implicar consecuencias adicionales a consecuencia de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.	El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,10% diario sobre el importe impagado, con el límite máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a los costes de gestión de pago atrasados; en segundo lugar, la penalización por impago que en su caso corresponda; en tercer lugar, correspondan las comisiones que correspondan al Préstamo y, en cuarto lugar, la cantidad principal del Préstamo.

4. Otros aspectos jurídicos importantes.

Derecho de desistimiento.	Si, el Prestatario dispone de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de recepción por el Prestatario de la Decisión de Préstamo, para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a petición expresa del Prestatario. A efectos de desistir del contrato del préstamo, el prestatario remitirá al prestamista una notificación por escrito
---------------------------	---

	(disponible en la página web) que incluirá nombre completo y DNI/NIE del prestatario, notificación del desistimiento del préstamo, número de referencia del préstamo vigente, lugar y fecha de solicitud y firma del prestatario. El desistimiento se entenderá efectuado si, antes de la fecha límite para desistir, el prestatario hubiese enviado la notificación de desistimiento a la dirección del prestamista.
Reembolso anticipado: usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.	El Prestatario tiene derecho de devolver el Préstamo, total o parcialmente, en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada sin costes adicionales.
El Prestamista tiene derecho a una compensación en caso de reembolso anticipado.	En caso de reembolso anticipado, el Prestatario tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo, que será proporcional a la duración del Préstamo que quede por transcurrir.
Consulta de una base de datos.	El Prestamista podrá recabar información relativa a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax y de Experian/Bedexcug) para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación.
Derecho a un proyecto del contrato de crédito.	El Prestatario tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de Préstamo. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el Prestamista no está dispuesto a celebrar con el Prestatario el contrato de Préstamo.
Si ha lugar, período durante el cual el prestamista está vinculado por la	La información será válida desde que el Prestamista le notifique su Decisión de Préstamo.

información precontractual.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al Prestamista

Prestamista	Rápido Finance S.L.U. CIF (B93366862)
Dirección	Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid.
Número de Teléfono	916 60 31 46
Correo Electrónico	info@okmoney.es
Página web	https://okmoney.es
Autoridad de supervisión	No está sujeto a supervisión por parte del Banco de España

b) Relativa al contrato de crédito

Si ha lugar, ejercicio del derecho de desistimiento.	El Prestatario deberá comunicar su intención de ejercitar el derecho de desistimiento al Prestamista procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho. En la comunicación deberá indicar su nombre; su número de D.N.I. y la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo. Deberá ser enviada mediante correo electrónico a info@okmoney.es o mediante correo postal a la siguiente dirección: Rápido Finance S.L.U. Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid.
Si ha lugar, la legislación que el Prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la	Legislación española.

celebración del contrato de crédito.	
Si ha lugar, cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El Contrato de Préstamo se registrará por la ley española. Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario.
Si ha lugar, régimen lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en español.
	Con su consentimiento, durante la duración del Contrato de Préstamo nos comunicaremos con usted en español.

c) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso	En caso de que tenga alguna queja o preocupación, por favor póngase en contacto con nosotros enviándonos un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico reclamaciones@okmoney.es o escribanos a la siguiente dirección: Rápido Finance S.L.U. Calle Orense 34, Edificio Iberia Mart II, 6ª planta, 28020 Madrid.
Rápido Finance, S.L.U. • Plaza Carlos Trias Bertran, nº 4, 28020 Madrid- N.I.F B93366862, R.M.Madrid,T 34882, Folio140, Sección 8, Hoja M- 629145, Inscripción 1	

OkMoney!

TRANSFERENCIA INTRA SISTEMAS:

La empresa Rapido Finance SLU con CIF 893364862 certifica haber
recibido el siguiente pago:

A D/O:

LA SUMA DE: 750

EN CONCEPTO DE:

Nº de contrato: 4011359002

Forma de pago: transferencia

Fecha de pago: 12:00:00 AM

Firma


Rapido Finance SLU
CIF: 893364862

4005338

**Transferencia Emitida**

-GRANADA, GP 14-02-19
2019-02-14 14:46:34 430884 01

Ordenante		SEFIDE EDE SOCIEDAD LIMITADA.		Fecha emisión		14-02-2019		Fecha valor de pago en cuenta		14-02-2019	
Por cuenta de:				IBAN cliente ordenante							
Referencia:				Cuenta/IBAN cliente beneficiario							
Beneficiario:				BIC banco del beneficiario							
				Banco del beneficiario							
A favor de:				Tipo de gastos		COMPARTIDOS		Referencia		299894180	
Referencia:				Canal origen		INTERNET		Fecha valor pago		14-02-19	
Observaciones		UNX0297 6C95FA186F7A 0K4011359002									
Nominal		600,00		% Comisión		0,00		Comisión		0,00	
EUR-		600,00						Gastos de correspondencia		Swift	
								Correo		0,00	
								Com. urgente		Líquido	
										600,00	

Unico de Salinas, S.A. - av. Costa Rica 27 (intersección con 27 y 28) - Salinas - Pinar del Río - C.P. 8000000

www.humanitarianhelp.com

Documente privind evoluția
activității de cercetare științifică

00000000-0000-0000-0000-00000000

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2020.06.23.140064>; this version posted June 23, 2020. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

Ordenante SEFIDE EDE SOCIEDAD LIMITADA.		Fecha emisión 11-03-2019		Fecha valor de cargo en cuenta 11-03-2019	
Per cuenta de:		IBAN cliente ordenante			
Referencia:		Cuenta/IBAN cliente beneficiario			
Beneficiario		BIC banco del beneficiario BSABES33XXX Banco del beneficiario BANCO DE SABADELL S.A.			
A favor de:		Tipo de gastos COMPARTIDOS		Referencia 304664438	
Referencia:		Canal origen INTERNET		Fecha valor pago 11-03-19	
Observaciones UNXD297 690E4A5E9026 0K4011359002 2		Com. adicional		Com. urgente	
Nominal EUR- 150,00		% Comisión 0,00		Gastos de comisión 0,00	
		Comiso 0,00		Límite 0,00	
		Comisión 0,00		Líquido 150,00	

www.bancosabell.com

[illegible]

Número de Préstamo: 4011359002



Rápido Finance S.L.U.
Plaza Carlos Trias Bertrán, 4
28020 Madrid
CIF: B83366862

Datos bancarios:



Número de Préstamo: 4011359002
Fecha de emisión del préstamo: 10.03.2019

Importe del préstamo	
Operaciones de gestión / comisiones	750.00 EUR
Total a pagar	208.00 EUR
Fecha de pago	958.00 EUR
	16.03.2019

¿No puedes pagar a tiempo? Amplia el plazo de tu préstamo de la siguiente forma:	
7 días	
14 días	173.00 EUR
30 días	150.00 EUR
Nº de referencia	218.00 EUR
	4011359002

Recuerde que puede proceder al pago tanto del total como de la extensión mediante pago en ventanilla y transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:



****NOTA IMPORTANTE:** De acuerdo con el apartado 15.1 de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE RÁPIDO FINANCE S.L.U., al impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de recuperación o gestión de la deuda, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.1% diario sobre la totalidad del importe impagado, con el límite máximo del doscientos por ciento (200%) sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08683818 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia.

CERTIFICA

Que en la cuenta número 2100-0600-83-0202946726, es titularidad de Rapido Finance S.L. con CIF B53388882:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX

IBAN: ES24-2100-0600-8302-0294-6726

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Madrid a 16/01/2020.

CAIXABANK, S.A.
00600